



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 039 -2021-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 21 de setiembre del 2021

VISTO: El INFORME N° 078-2021-UCP-OL-HVLH, de fecha 13 de setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439 Desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Aprobado por Decreto Supremo N° 019-2021-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización; cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como el desarrollo de los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y distribución de sus bienes muebles;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieren existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un Inventario Anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Modulo Muebles del SINABIP, adjuntar y vincular el Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, define: "La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencia que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes."



Que, los incisos a), b) y c) del numeral 6.7.3.4 del precitado Reglamento, dispone de la Comisión de Inventario: "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Oficina General de Administración (presidente)
- b) Oficina de Contabilidad (integrante)
- c) Oficina de Logística (integrante)

Que, asimismo, mediante Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de fecha 27/07/2021, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.

Que, la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario es un Órgano Colegiado de las entidades sujeto a las disposiciones previstas en el artículo 95° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del informe visto, la Unidad de Control Patrimonial da cuenta que es responsabilidad del Director Ejecutivo de Administración o la que haga sus veces, efectuar un Inventario Anual en la entidad, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN entre los meses de enero y marzo de cada año; la información deberá remitirse a través del Software Modulo Muebles del SINABIP, adjuntar y vincular el informe final y el acta de conciliación en formato PDF en el aplicativo SINABIP web; estos documentos deben vincularse debidamente firmados, finalmente remitir mediante oficio a la SBN solo el reporte del sustento del inventario enviado a través del aplicativo SINABIP web, por lo que solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias del Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2021; y;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales propuestas para el Ejercicio 2021 resulta pertinente expedir el acto resolutivo que conforme la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias del Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2021, solicitado por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Economía, del Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conformar** la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2021, la misma que estará integrada de la siguiente manera

Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera"	
Dra. Clara Huamán Aguado Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
Sr. Ismael Puyen Sandoval Representante de la Oficina de Economía	Integrante



CPC. José Luis Mendoza Carrillo Representante de la Oficina de Logística	Integrante
Q.F. Zulema Griselda Vásquez Gómez Representante del Departamento de Farmacia	Integrante
Veedor	Órgano de Control Institucional
Bach. Luis Alberto Dolodier Campos	Facilitador

Artículo 2°. - **Otorgar** a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2021, conformada por la presente Resolución, el plazo de tres (03) días hábiles a fin de que proceda a su instalación.

Artículo 3°. - **Otorgar** a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2021, conformada por la presente Resolución, el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su instalación, a fin de que cumpla con elaborar el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades, Designación de Equipos de Apoyo para el Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2021, y otros; que deberá ser presentado para su aprobación a la Oficina Ejecutiva de Administración, de la que dependerá funcionalmente;

Artículo 4°. - La precitada Comisión podrá convocar a servidores, sea cual fuera su condición laboral o contractual que presten servicios en todas las Unidades Orgánicas del Hospital "Víctor Larco Herrera", para brindar apoyo técnico necesario para el Inventario Físico de Bienes Muebles y de Existencias de Almacén del Hospital "Víctor Larco Herrera" al 31 de diciembre del 2021;

Artículo 5°. - La precitada Comisión deberá elaborar y presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración, para su refrendo, el Informe Final de Inventario, suscrito por todos los integrantes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el numeral 6.7.3.10 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Artículo 6°. - **Notificar** el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración del MINSAL, Oficina Ejecutiva de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Control Patrimonial, Unidad Funcional de Almacenes del Hospital "Víctor Larco Herrera", y a los interesados para su debido cumplimiento;

Artículo 7°. - **Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe);

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva

EJRDR/ism
C.c Oficina de Logística
Oficina de Economía
Unidad de Control Patrimonial
Unidad Funcional de Almacenes
Órgano de Control Institucional
Interesado
Archivo